

RES.750 /2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000445, Ent. N° 1024/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con el Llamado N° 8/2015 para el suministro de reactivos no dependientes de equipos;

RESULTANDO: 1) que la UCA, por Resolución de N° 70/2016 de 06/07/2016, resolvió efectuar la primera adjudicación parcial por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas por hasta cuatro períodos consecutivos de seis meses cada una, por el monto de \$148:387.264;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 17/08/2016, acordó cometer a los Contadores Delegados o Auditores Destacados, según correspondiere, la intervención de los gastos derivados de la primera adjudicación parcial de la contratación por un monto total de \$148:287.612 impuestos incluidos y a valores históricos, así como sus actualizaciones según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, de acuerdo a las cantidades y montos por organismo que figuran en los Anexos de la resolución de adjudicación, a saber: Administración de los Servicios de Salud del Estado – ASSE (\$57.196.275,84), Banco de Previsión Social – BPS (\$22.322.437,22), Banco de Seguros del Estado – BSE (\$890.235,86), Intendencia de Maldonado (7.530,64), Instituto de la Niñez y de la Adolescencia del Uruguay – INAU (\$163.102), Ministerio de Defensa Nacional – MDN (\$23.106.432,38), Ministerio del Interior – MI (\$4.750.861,16), Ministerio de Salud Pública – MSP (\$ 30.333.282,28) y Universidad de la República – UDELAR (\$9.517.433,70),

previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo se señaló que oportunamente deberían remitirse a este Tribunal la adjudicación de los restantes Ítems a estudio de la Administración;

3) que por Resolución de la U.C.A. N° 122/2016 de 21/11/2016 se efectuó la segunda adjudicación parcial por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas por hasta cuatro períodos consecutivos de hasta seis meses cada uno, por hasta la suma total de \$34:437.574;

4) que posteriormente en relación a la segunda adjudicación parcial este Tribunal, por Resolución N° 4677/16 de 28/12/2016, acordó cometer a los Contadores Delegados o Auditores Destacados, según correspondiere la intervención del gasto de hasta la suma de \$ 34:437.574 impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle a saber: ASSE (\$14:340.974,14), BPS (\$147.882,90), BSE (\$229.398,40), Intendencia de Maldonado (\$ 41.472,20), INAU (\$ 90.970), MDN (Sanidad de las Fuerzas Armadas) (\$ 7:448.641,59), MSP (\$9:382.640,12), MI (\$932.264,29) y UDELAR (\$1:823.330,51), previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que en esta oportunidad, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA), por nota de fecha 22/11/2019, solicitó una ampliación de la demanda respecto de los ítems Nos. 645 “Etanol Absoluto – PPA”, 547 “Marcadores de peso molecular de dna 100 pares de bases”, 508 “Secuenciación de adn”, 94 “Cefazolina 30 (disco antibiograma)”, 125 “Levofloxacin” (disco antibiograma), 184 “Generador de anaerobiosis para jarra”, 609 “Fucsina fenicada”, 995 “Gliadina péptidos desaminados IgA IgG (DGP) y 1103 “Coagulasa plasma (plasma EDTA liofilizado de conejo); para así poder cubrir las necesidades de dicha Dirección;

6) que la DNSFFAA solicitó ampliación respecto de ítems que no había demandado inicialmente, habiendo UCA solicitado y

obtenido, a través de representantes en la Comisión Asesora Técnica de los restantes demandantes, conformidad en ceder cantidades respecto de una posible futura ampliación (ítems 125, 184, 508, 645 y 547). Sin embargo, no fueron cedidos los ítems 94 y 995, y los ítems 609 y 1103 se cedieron en menor cantidad a las solicitadas por la DNSFFAA;

7) que el Sector Insumos Médicos con fecha 17/01/2020 expresó que las firmas adjudicatarias fueron informadas sobre un posible incremento en las cantidades solicitadas por el referido organismo para los ítems 125, 645, 1103, 547 y 609, y respecto de las ampliaciones que representan más de un 30% en el total adjudicado, Tanirel S.A. prestó la conformidad a la misma, mientras que Biokey S.A. informa que no puede aceptar dicho incremento; sugiriendo por tanto, la ampliación respecto de los ítems 125, 508, 645, 1103, 547 y 609,

8) que la Asesoría Económica, con fecha 28/01/2020, informó que las cantidades se prorratearon de acuerdo al vencimiento de las prórrogas automáticas para cada ítem, con excepción del ítem 547, el que se amplió tomando en cuenta la capacidad de la misma;

9) que por Resolución de UCA N° 21/020 de 12/02/2020, se dispuso ampliar las cantidades adjudicadas en el llamado de referencia respecto de los ítems 125, 184, 508, 547, 609, 645 y 1103, de acuerdo al detalle consignado en el respectivo Anexo, por \$ 43.901 (impuestos incluidos y a valores de oferta), derivado de la solicitud de ampliación formulada por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

10) que fue notificada la Resolución referenciada precedentemente al Organismo interviniente, a su Auditoría Destacada ante este Tribunal, así como a los proveedores a quienes se les solicitó, en caso de corresponder, constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato, siendo la misma publicada en el sitio web de la Unidad;

11) que la DNSFFAA con fecha 26/02/20 informa que cuenta con crédito suficiente para atender la erogación resultante;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 43.901 (impuestos incluidos y a valores históricos), derivado de la ampliación de los ítems 125, 184, 508, 547, 609, 645 y 1103 del llamado N° 8/2015 para el suministro de reactivos no dependientes de equipos, para cubrir la demanda de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor en el Ministerio de Defensa Nacional;
- 3) Devuélvase las actuaciones.

CLC